

Expediente: 1639/25

Carátula: **MARINO NICOLAS C/ GALVAN FRANCISCO ALBERTO JORGE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20393601850 - *MARINO , Nicolas -ACTOR*

90000000000 - *GALVAN, Francisco Alberto Jorge-DEMANDADO*

20393601850 - *PALACIO, TOMAS, -POR DERECHO PROPIO*

20204227145 - *MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala I

ACTUACIONES N°: 1639/25



H104119168298

AUTOS: "MARINO NICOLAS c/ GALVAN FRANCISCO ALBERTO JORGE s/ COBRO EJECUTIVO" - Expte. N° 1639/25

San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2026.- Previo a resolver, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 135 CPCCT -Ley N° 9531 (Texto Consolidado por Ley N° 9924 - Digesto Jurídico)- cítese al perito calígrafo Ramón Antonio Martínez, el cual fue sorteado en autos (ver decreto del 14/08/2025), para que dictamine si la firma, aclaración y número de DNI escritos al final de la presentación de fecha 04/07/2025 corresponden al puño y letra del demandado Francisco Alberto Jorge Galván.

Instrucciones para llevar a cabo la medida para mejor proveer:

I.- El perito deberá realizar su dictamen con los elementos probatorios ofrecidos en autos. A la firma plasmada en la presentación de fecha 04/07/2025 se la deberá cotejar con:

a) firma en el DNI de Francisco Alberto Jorge Galván (copia del DNI acompañada por el demandado en fecha 04/07/2025);

b) firmas en las copias de los cuatro pagarés obrantes en los autos caratulados "GARBARINO S.A.I.C.E.I. c/ GALVAN FRANCISCO ALBERTO JORGE s/ COBRO EJECUTIVO", expediente N° 6650/19, las cuales fueron remitidas por la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 (Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII) en fecha 14/10/2025, a petición de la parte actora.

II.- Se ORDENA al perito calígrafo que el cotejo se realice no solamente teniendo en cuenta el cuerpo de escritura a realizarse, sino efectuando comparaciones con los demás elementos adjuntados a la causa, a saber: DNI del demandado y copias de pagarés base del juicio Garbarino c/ Galván Francisco Alberto Jorge.

III.- Se ORDENA a la parte demandada concurrir con su DNI original a requerimiento del perito.

Notifíquese al perito calígrafo en domicilio digital denunciado en escrito de fecha 26/08/2025, a fin de que indique lo que estima necesario para efectuar correctamente la pericial caligráfica conforme se ordena en la presente. Una vez hecho ésto, se indicará fecha y hora para la formación del cuerpo de escritura. 1639/25

Actuación firmada en fecha 04/06/2026

Certificado digital:

CN=FAJRE Myriam Gisela Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27110641236

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.